



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-29655778-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 29 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-87986490- -APN-ATRGA#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-481-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/6 del IF-2021-99643164-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1210/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.29 11:58:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.29 11:58:35 -03:00



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto R^o 16587/2021
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

ACTA ACUERDO

En la localidad de Rio Turbio, Provincia de Santa Cruz, a los 19 días del mes de octubre de 2021, siendo las 11:00 horas, en las instalaciones de la Empresa Yacimiento Carbonífero Rio Turbio y de los Servicios Ferroportuarios con Terminales en la Ciudad de Rio Gallegos y Punta Loyola -Y.C.R.T., mediante comunicación por plataforma sistema zoom, comparecen: por una parte en representación de YCRT, el Sr. Facundo Damián GRIGÜELLA, en su carácter de Gerente de Administración de RRHH de YCRT y el Cdr. Rodolfo Herman HERMS, en su calidad de Gerente General de Administración y Finanzas de YCRT y por otra parte en representación de la Comisión Administrativa de la Asociación Trabajadores del Estado, Seccional Rio Turbio -A.T.E- el Sr. Walter RAMOS en su carácter de Secretario General; el Sr. Matias DELGADO en su carácter de Secretario Adjunto, como así también los Sres. German CARDEZA y Daniel CASTELLON en su carácter de Paritarios.

Declarado abierto el acto: en el marco del Expediente EX2021-87986490-APNATRGA#MT de conciliación obligatoria y tras haber iniciado una etapa de negociación entre LA EMPRESA y EL SINDICATO; ambas partes convienen lo siguiente:

PRIMERA: LA EMPRESA, propone abonar a todos los agentes comprendidos en el convenio colectivo de la Asociación de trabajadores del Estado, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) a cuenta del rubro comprensivo de Bonificación Anual Extraordinaria y la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-) a cuenta del rubro comprensivo Pasajes, en tanto por derecho corresponda. Por ello, la empresa convocará al Sindicato a conformar una mesa de trabajo que se integrará por: 1 Representante Gremial, 1 Representante de la Gcia de Asuntos Jurídicos; 1 Representante de la Gcia de Administración de RRHH y 1 Representante de la Gcia Gral de Adm y Finanzas que comenzará de manera inmediata y conjunta a determinar la deuda exigible.



Ministerio de Economía
y Energía
Intervención Decreto N° 658/2021
Sucesos Carbonífero - Río Turbio

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a realizar el cálculo del impacto económico que implicaría la aplicación de los incrementos salariales no otorgados por la Gestión Anterior (2016-2019), e iniciar un Expediente (cuyo número será puesto a disposición de la Asociación Gremial) a fin de solicitar los fondos necesarios para afrontar dicho pago al Ministerio de Economía.

Asimismo, LA EMPRESA, entendiendo la solicitud de recomposición salarial producida por la falta de acuerdos paritarios, y considerando que desde el 31/01/2020 se han otorgado la totalidad de aumentos establecidos por paritarias centrales de la APN, propone incrementar el valor del premio estímulo actualizable conforme a los porcentajes a otorgarse en las paritarias de la APN, el cual alcanzara a la totalidad de los trabajados encuadrados en los CCT para YCRT.

Los nuevos Valores propuestos para el premio estímulo son los siguientes:

NIVEL	ACTUALES	PROPUESTO
A	\$ 73,45	\$ 500,00
B1	\$ 48,97	\$ 400,00
B2	\$ 39,18	\$ 350,00
C	\$ 21,45	\$ 300,00

TERCERA: LA EMPRESA, a fin de mejorar la situación económica de los trabajadores de menores ingresos, propone otorgar un Complemento No Remunerativo hasta alcanzar la SUMA DE PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) de remuneración bruta por todo concepto.

CUARTA: LA EMPRESA, en virtud del principio de buena fe, se compromete a reintegrar el Rubro Interior de Mina y CIM, a quienes se les hubiera interrumpido el pago por los informes técnicos de cada una de las áreas. Sin perjuicio de ello, se llevará adelante un análisis pormenorizado de la situación de cada agente en relación con la percepción de este rubro, respetando las previsiones de los convenios colectivos de trabajo sobre tal concepto.

En los casos que se determine la necesidad de incorporar personal para cubrir tareas en interior de mina, se les dará prioridad a los agentes tratados en este punto.



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 6587/2021
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

QUINTA: LA EMPRESA, propiciará la Homologación del acta del 26 de noviembre de 2010 la cual se adjunta como anexo a la presente. La totalidad de los derechos y obligaciones establecidos en dicha acta tendrá vigencia a partir de la fecha de homologación de la misma.

SEXTA: LA EMPRESA, se compromete a otorgar todos los aumentos y acuerdos salariales que se obtengan en paritarias de la APN (Administración Pública Nacional).

SEPTIMA: LA EMPRESA, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio Colectivo del trabajo y actas complementarias Homologadas.

OCTAVA: LA EMPRESA, se compromete a no realizar ningún descuento ni aplicar sanción alguna por haber acatado la medida de fuerza que motivara el dictado de la presente conciliación obligatoria.

NOVENA: LA EMPRESA, recuerda que por Disposición CG N° 220/21 se encomendó a las Subgerencias de YCRT, a arbitrar los medios para efectuar dos (2) reuniones mensuales a realizarse cada quince (15) días con dos (2) representantes (como máximo) designados por las Asociaciones Sindicales, para el tratamiento de todos los temas que consideren de importancia, labrándose actas para que al final del mes sean tratadas entre los Secretarios Generales y el Coordinador General.

Sobre el libre acceso a las áreas de la empresa, se aclara que en primer término se deben realizar las correspondientes solicitudes a las áreas pertinentes para su debida autorización recordando además que se deben respetar todos los protocolos sanitarios y de seguridad e higiene industrial.

DECIMA: (en reseña de acta 13/10/2021). LA EMPRESA, deja expresamente claro que todas las tareas que puedan ser realizadas con personal de YCRT, no serán tercerizadas, y en caso de no contar con personal capacitado para ello se propiciará la capacitación del personal que se estime necesario, sin perjuicio de la continuidad de las obras.



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 658/2021
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA, garantiza la continuidad de las inversiones que permitan el normal funcionamiento del complejo Minero Ferroportuario. En un lapso de 15 días se convocará al Sec. Gral. del Gremio a una reunión informativa a tal fin.

Dándose por finalizada la presente, y de conformidad a lo actuado, las partes suscriben dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, pudiendo cualquiera de las partes homologar lo convenido ante el Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social de la Nación.-

GERMAN CARDEZA
PARITARIO
ATE RIO TURBIO

Sr. FACUNDO GRIGUEL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE TURBIO
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

Cdr. RODOLFO HERMS
Gerente General de
Administración y Finanzas
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

Castellón D.
SECRETARIO ATE-RT-

Ramos Walter
Secretario General
ATE - RIO TURBIO - SC

Delgado Matias Emanuel
Secretario Adjunto
ATE / RIO TURBIO - SC



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 658.2021
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

ANEXO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Av. Cabildo 65. sede de YACIMIENIO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORUARIO CON TERMINALES EN RIO GALLEGOS Y PUNTA LOYOLA, a los 26 días del mes Noviembre de 2010, siendo las 16:00 horas, comparecen, el señor Coordinador General Cdr. Miguel Ángel LARREGINA con D.N.I. 12.758.219, el Sr. Jefe de Departamento Asuntos Jurídicos, Dr. Sergio Héctor PIUMATTI con D.N.I. 20.045.148 ambos en representación de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORUARIOS CON TERMINALES EN RIO GALLEGOS Y PUNTA LOYOLA (YCRT), por una parte y por la otra; el Sr. Juan Pablo NETO con D.N.I. 13.450.825; en su carácter de Secretario Gremial de A.T.E. - Seccional Río Turbio; Hugo Donar CHIGUAY, con D.N.I. 92.767.377, en su carácter de Secretario Administrativo de Actas Legales y Estadísticas y los Señores; Héctor Raúl WANZO con D.N.I. 12.370.043, en su carácter de miembro paritario y Luis Héctor GONZALEZ, con D.N.I. 13.708.445 en su carácter de miembro paritario, todos en representación de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.);

Las partes, acuerdan las siguientes cláusulas, ad referéndum de su aprobación por parte del Sr. Interventor de YCRT, Dn. Atanacio PEREZ OSUNA, las cuales tendrán vigencia a partir de la refrenda referida, solicitando que una vez que se perfeccione la presente, se incorpore al expediente N° 1.346.883/09 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

GRUPO FAMILIAR A CARGO

A los efectos del cobro de asignaciones provenientes del A.N.Se.S., se deberá presentar la resolución de este organismo; declaración jurada de las personas a su cargo y los certificados de escolaridad deberán ser originales emitidos por el establecimiento educativo al que concurran los hijos, según corresponda.

A los efectos del otorgamiento de beneficios de este Convenio Colectivo de Trabajo para el grupo familiar primario, será necesaria una declaración jurada con documentación respaldatoria que conste en el legajo personal de cada trabajador, en caso de tener progenitores, nietos u otras personas bajo su responsabilidad, deberán acreditarlo mediante resolución judicial.

RECONOCIMIENTO PRE JUBILATORIO

Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo, que se encuentre en condiciones de jubilarse, se lo promocionarán a la categoría inmediata superior, conforme el escalafón.

La empresa se compromete a notificar al trabajador de los términos del Art. 252 de la Ley 20.744, y dar cumplimiento estricto al Art. 157 de la Ley 24.241.



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 658/2021
Asueto Carbonífero Rio Turbio

DIA DE LA MINERIA: 7 DE MAYO

Dejase establecido que el día 7 de mayo con motivo de celebrarse el "DIA DE LA MINERIA" la empresa declarara asueto con goce integro de haberes, para el personal comprendido exclusivamente en este Convenio Colectivo de Trabajo, con la excepción del personal que desempeña servicios esenciales, que percibirán remuneración extraordinaria y descanso compensatorio.

DIA DEL TRABAJADOR MINERO

AGREGADO: en caso de que esta fecha coincida en el calendario con día domingo, la misma se trasladara al día hábil siguiente.

PERMANENCIA EN CARGO Y CATEGORIA

A todos los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo que permanezcan en su cargo o función hasta la categoría de capataz general, y que no pudieron promocionarse a categorías superiores, serán compensados abonándosele este rubro en sus haberes.

El mismo será la diferencia en porcentaje que corresponda del total de las remuneraciones normales y habituales de la categoría de revista actual con la inmediata superior con los valores personales, a saber:

Años en función.	% de categoría superior
5	30%
8	50%
12	80%

CAPACITACION

Se instrumentará la creación de la ESCUELA DE CAPACITACION INTEGRAL, en todo el ámbito de la Empresa, y tendrá por objeto llevar a cabo una amplia política de capacitación y formación a todo el personal, en las áreas técnicas, operativas, administrativas y de gestión, orientada no solo a mejorar la calidad de la producción, sino también a constituirse en un permanente mecanismo incentivador, todo ello en un marco de principios y valores éticos y morales, procurando actualizarse las habilidades, destrezas y conocimientos de los trabajadores y prepararlos debidamente para el mejor desarrollo laboral y personal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 481-22 Acu 1210-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.